



Malga diez mis para el año de mil y seiscientos y
sesenta y tres

Sei q. se efuero la fundacion del dho Combeno q
auinda el dho. Con el numero de Religiosas q le es
permisido q con suenta bastante para alimentarse sea
tomado noticia q. Con el Capitulo general q. la dha religion
a de Celebrar. Mas q. buene de Santa Aguar On
Sea de Orator. de trasladar. El dho Combeno de monjos
Carmelitas descalzas desta Villa de la. de Madril q
por nueva fundacion q enella se ha ofruo q porque
si se descurare. Seria de grau desconsuelo a tal Villa
q de perjuicio grande a ella. Su Vnimos q se facta
ria al Combeno de la fundaz. echo con todas las circum
tancias. Nueva q. q para q se ponga la Contradiccion
ante el Illmo. R. Nuncio de su Sant. Con los demas
Tribunales y audiencias q combenga desta q de denique
La dha pteucion sea de Comesion en bastante forma
al dho Don Juan Dñe m. q de Robles Reg. de tal
Villa. Con facultad de dar poderes y poder. Substituir
lo la Voz q en la persona q combiniere
sejeme pteuciones q non fueren auer q de pteucion en ellas
de caua de ayuntamiento. q lo firmaron

El dho. Combeno
Conz. de Com. de
Don Francisco
Ximenes de Luna
El dho. Combeno
de San Mateo
Don Juan de
Martinez
Don Juan de
Batallas
Don Juan de
Lizinas de gadea
Pala gualdo
Don Juan de
H. de S. S. S.
Don Juan de
S. S. S.
Don Juan de
S. S. S.
Don Juan de
S. S. S.
Don Juan de
S. S. S.

